



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI  
EMCALI EICE E.S.P.

RESOLUCION JD No. 003 DE 16 MAR 2021

*“Por medio de la cual se adopta la Política de Conflicto de Intereses, como herramienta de apoyo al Gobierno Corporativo en EMCALI EICE E.S.P.”*

La Junta Directiva de las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo sexto del Acuerdo 0489 de diciembre 2020 del Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali, y el artículo décimo la Resolución JD No. 001 de octubre 6 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Acuerdo 34 de 1999, modificado parcialmente por el Acuerdo 0489 de 2020, dispone en el Numeral 3, que es función de la Junta Directiva adoptar los estatutos internos de la empresa; y los instrumentos de Gobierno Corporativo

Que según el artículo décimo de la Resolución JD No. 001 de octubre 6 de 2020, Estatutos Internos de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. E.S.P., la Junta Directiva *“debe ejercer sus funciones velando por el interés general, así como el cumplimiento de los fines de la empresa y la mejor prestación de los servicios públicos domiciliarios en condiciones de oportunidad, continuidad y calidad”*.

Que son responsabilidades de la Junta Directiva:

- En el frente estratégico, formular y asegurar el cumplimiento de políticas sobre el ambiente ético de la Empresa, y velar que éste se preserve y se fortalezca al interior de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
- En el frente de gobernabilidad, aprobar y modificar los instrumentos que contengan elementos de gobernabilidad; y, las políticas adoptadas por la Empresa (tales como las de administración de conflictos de interés, de revelación de información, entre otras). Además, definir los lineamientos para la comunicación e interacción con los grupos de interés.

Que mediante Resolución JD No. 002 octubre 06 de 2020, se adoptaron instrumentos de Gobierno Corporativo de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

Que en el Anexo 1 Código de Gobierno Corporativo, dentro de las responsabilidades de la Junta Directiva señala:



**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI  
EMCALI EICE E.S.P.**

**RESOLUCION JD No. 003 DE 16 MAR 2021**

*“Por medio de la cual se adopta la Política de Conflicto de Intereses, como herramienta de apoyo al Gobierno Corporativo en EMCALI EICE E.S.P.”*

*b. De Gobernabilidad:* En desarrollo de este frente, la Junta Directiva define políticas y supervisa el modelo de gobierno corporativo, con base en buenas prácticas. Además, supervisa a la Alta Gerencia y determina los lineamientos generales que enmarcan su actuación.

Que EMCALI EICE ESP, es una empresa regional comprometida con el ejercicio de su objeto de prestar servicios públicos con calidad, eficiencia y oportunidad.

Que la Junta Directiva cumpliendo con sus funciones, busca fortalecer la gestión empresarial de EMCALI EICE ESP, con la implementación de herramientas que le permitan a la empresa desde su Gobierno Corporativo, velar por una efectiva administración de los conflictos de intereses que se presenten al interior de la entidad.

Que para EMCALI E.I.C.E E.S.P. es necesaria la coherencia entre los valores y la actuación de sus colaboradores, que las decisiones que se tomen se asuman con imparcialidad, transparencia e integralidad, procurando siempre que los intereses de la empresa se antepongan a los intereses particulares.

Que desde la Junta Directiva y en todos los niveles de la empresa se considera importante establecer lineamientos claros para el manejo de aquellas situaciones que pueden representar conflicto de interés entre sus colaboradores.

Que es necesario definir un eje rector para conocer, gestionar y prevenir oportunamente las situaciones de conflicto de interés a presentarse en el ejercicio de los cargos o actividades de los miembros de Junta Directiva, servidores públicos y contratistas.

Que el artículo 44 la Ley 142 de 1994, establece las inhabilidades e incompatibilidades, para los efectos del funcionamiento de las Empresas de servicios públicos y de las autoridades competentes.

Que la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reformado por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, señala los conflictos de interés, y las causales de impedimento y recusación, lo cual constituye el marco legal para su cumplimiento.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAPF), tiene una guía para la identificación y declaración de conflictos de interés en el sector público colombiano,



**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI  
EMCALI EICE E.S.P.**

**RESOLUCION JD No. 003 DE 16 MAR 2021**

*“Por medio de la cual se adopta la Política de Conflicto de Intereses, como herramienta de apoyo al Gobierno Corporativo en EMCALI EICE E.S.P.”*

que se complementa con el Código de Integridad de acuerdo lineamientos en el Modelo Integral de Planeación y Gestión (MIPG).

Que la Junta Directiva de EMCALI, considera que es de vital importancia para la Empresa implementar una Política de Conflictos de Intereses como herramienta de apoyo al Gobierno Corporativo, buscando promover una cultura de transparencia, ética y eficiencia basada en buenas prácticas.

Que en sesión de Junta Directiva celebrada el día 16 de marzo de 2021 mediante Acta No.04 de 2021, se aprobó por unanimidad adoptar la Política de Conflictos de intereses como herramienta del Gobierno Corporativo para EMCALI E.I.C.E E.S.P.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: Política de Conflictos de Intereses.** La Junta Directiva adopta la Política de Conflictos de Intereses para EMCALI E.I.C.E. E.S.P., anexa a la presente resolución, como un eje rector para conocer, gestionar y prevenir oportunamente las situaciones de conflicto de interés a presentarse en el ejercicio de los cargos o actividades de los miembros de Junta Directiva, servidores públicos y contratistas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Implementación.** Para el desarrollo de esta Política, el Comité de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva monitoreará la implementación efectiva de estos compromisos por parte de la Administración.

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEJANDRO VARELA VILLEGAS**  
Presidente

**CARLOS OLMEDO ARIAS REY**  
Secretario





## POLITICA DE CONFLICTOS DE INTERESES

CODIGO: 005G02

VERSION: 1

### INTRODUCCION

En la misión de afrontar los retos con que cuenta una empresa es conocer los mecanismos que permitan mejorar sus prácticas de Gobierno Corporativo; la implementación de un buen modelo va más allá del cumplimiento de las leyes. Por lo tanto, es de gran importancia identificar aquellas circunstancias o situaciones que podrían afectar la objetividad de los miembros de la organización para ejecutar sus responsabilidades, constituyendo un posible conflicto de interés, procurando siempre que los intereses organizacionales se antepongan de los intereses particulares.

EMCALI EICE ESP, es una empresa comprometida con el ejercicio de su objeto de prestar servicios públicos con calidad, eficiencia y oportunidad. A su vez, busca fortalecer la gestión empresarial con la implementación de herramientas que le permitan a la empresa desde su Gobierno Corporativo, velar por una efectiva administración de los conflictos de intereses que se presenten al interior de la entidad.

### OBJETO

Definir un eje rector para conocer, gestionar y prevenir oportunamente las situaciones de conflicto de interés a presentarse en el ejercicio de los cargos o actividades de los miembros de Junta Directiva, servidores públicos y contratistas. Esta herramienta de Gobierno Corporativo está orientada siempre hacia las mejores prácticas con principios éticos y de transparencia, dando cumplimiento a la Constitución y a las leyes, salvaguardando los intereses de la empresa y sus grupos de interés.

### ALCANCE

La política debe ser aplicada por la Junta Directiva, los Servidores Públicos y contratistas con independencia de su rango o posición dentro de la Empresa. Es una responsabilidad de todos comunicar y cumplir con los lineamientos establecidos para el manejo de las situaciones relativas al conflicto de intereses.

### DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERES:

Un conflicto de interés surge cuando un servidor público o particular que desempeña una función pública es influenciado en la realización de su trabajo por consideraciones personales.

Es una institución de transparencia en el manejo de lo Público que se produce en todo acto o negociación entre el Estado y un tercero, cuando entre este último y quien realiza o decide dicho acto y/o participa posteriormente en la administración, supervisión o control de los procesos derivados del mismo, existen relaciones de negocio, parentesco o afectividad, que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, todo lo cual potencia la posibilidad



## POLITICA DE CONFLICTOS DE INTERESES

CODIGO: 005G02

VERSION: 1

de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de las partes relacionadas.

En términos genéricos, puede decirse que existe una situación de “conflicto de intereses” cuando el interés personal de quien ejerce una función pública colisiona con los deberes y obligaciones del cargo que desempeña.

### ELEMENTOS DEL CONFLICTO DE INTERES

- Tener un interés particular y directo sobre la regulación, gestión, control o decisión del asunto.
- Que dicho interés lo tenga alguna de las personas que interviene, actúa en su condición de empleado público conforme a lo regulado en la normativa vigente
- Que no se presente declaración de impedimento para actuar en el mismo, por parte del Servidor Público o Contratista.

### CARACTERÍSTICAS DEL CONFLICTO DE INTERESES

- Implica una confrontación entre el deber público y los intereses privados del Servidor Público o Contratista, es decir, éste tiene intereses personales que podrían influenciar negativamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades.
- Mediante el régimen de conflictos de intereses se busca preservar la independencia de criterio y el principio de equidad de quien ejerce una función pública, evitando que su interés particular afecte la realización del fin al que debe estar destinada la actividad del Estado.

Debe estar previsto dentro de un marco normativo.

- Los Conflictos de Intereses son inevitables y no se pueden prohibir, ya que todo servidor público tiene familiares y amigos que eventualmente podrían tener relación con



## POLITICA DE CONFLICTOS DE INTERESES

CODIGO: 005G02

VERSION: 1

las decisiones o acciones de su trabajo.

- Genera ocurrencia de actuaciones fraudulentas o corruptas
- Afecta el normal funcionamiento de la administración pública
- Genera desconfianza en el quehacer público.
- Un conflicto de interés puede ser detectado, informado y desarticulado voluntariamente, antes que, con ocasión de su existencia, se provoquen irregularidades o corrupción.
- Puede involucrar a cualquier servidor público o quien a particular que desempeñe funciones públicas, no obstante, generalmente las mayores implicancias ocurren con los cargos de más alto nivel que tiene toma de decisiones, ejercer jurisdicción o manejo.

### CAUSALES DE CONFLICTO DE INTERES

Se encuentran señaladas en el Artículo 11 de la Ley 1437 del 2011

**ARTÍCULO 11.** Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
3. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.
4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor



## POLITICA DE CONFLICTOS DE INTERESES

CODIGO: 005G02

VERSION: 1

público

.5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.

6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.

7. Haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.

8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.

9. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.

10. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.

11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.

12. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes



## POLITICA DE CONFLICTOS DE INTERESES

CODIGO: 005G02

VERSION: 1

indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.

13. Tener el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.

14. Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.

15. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.

16. Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como Representante, asesor, presidente, gerente, miembro de la Junta Directiva o socio de Gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el objeto de definición

### POLÍTICA CONFLICTO INTERESES

EMCALI EICE ESP se compromete a proteger la misión de la Empresa, en forma efectiva, continua y oportuna, cumpliendo con la normatividad vigente inherente a situaciones de conflicto de interés, mediante la promoción de los valores éticos corporativos y promulgando las prácticas orientadas a la transparencia, justicia y responsabilidad, que permita tomar decisiones íntegras para salvaguardar los intereses de la Empresa y asegurar la sostenibilidad en el largo plazo.

- i. Los miembros de Junta Directiva, servidores públicos y contratistas en todos sus niveles deben actuar guiados por los valores y principios éticos corporativos, sus decisiones deben estar enmarcadas bajo estas convicciones.
- ii. Es responsabilidad de los miembros de Junta Directiva, servidores públicos y contratistas tomar las medidas necesarias para identificar y gestionar eventuales conflictos de intereses, según los lineamientos contenidos en esta Política. La duda o desconocimiento respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de intereses, no los exime de la obligación de abstenerse de participar en actividades y decisiones relacionadas con dichos conflictos.
- iii. Los miembros de Junta Directiva, servidores públicos y contratistas al momento de

Cualquier impresión o copia de los documentos del SGC sin el sello de copia controlada se entiende como documento no controlado y es responsabilidad del funcionario verificar con el área de Gestión de calidad la vigencia de la versión



## POLITICA DE CONFLICTOS DE INTERESES

CODIGO: 005G02

VERSION: 1

vincularse o contratarse y durante el desarrollo de toda su gestión, deberán informar al superior las situaciones de conflicto de interés en el formato que estará dispuesto para tal fin.

- iv. Los miembros de Junta Directiva, servidores públicos y contratistas deberán suspender e informar toda actuación e intervención directa o indirecta en las actividades y decisiones que generan el conflicto real o potencial durante su gestión.
- v. Es deber de los miembros de Junta Directiva, servidores públicos y contratistas actuar con la debida diligencia en la comunicación de aquellas situaciones donde existan conflictos de interés teniendo en consideración la debida confidencialidad.
- vi. Los servidores públicos quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales, y a quienes celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función. Al posesionarse o suscribir el contrato, ejercer y retirarse del cargo, tendrán como requisito publicar la información y divulgación de la declaración de bienes y rentas, de registro de conflicto de interés y la declaración de impuesto sobre la renta y complementarios en el SIGEP. Dicha información deberá ser actualizada cada año.

La información a la que se refiere este artículo, deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas a fin de que ejercer el control social. Dicha información deberá reportarse en el sistema de información y gestión del empleo público- SIGEP, teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 2013 de diciembre 30 de 2019

### RESPONSABLES DE LA POLÍTICA

- i. La Junta Directiva será responsable de aprobar la presente Política, así como de hacer seguimiento a las medidas que se adelanten al interior y la administración en el manejo de los conflictos de intereses de la empresa.
- ii. El Comité de Gobierno Corporativo estudiará, ajustará y recomendará a la Junta Directiva la aprobación de la presente Política.
- iii. El Gerente General es el encargado de divulgar la política y de liderar un plan para su implementación de acuerdo a los lineamientos del Comité de Gobierno Corporativo.
- iv. El Comité de Gobierno Corporativo actualizará los procedimientos establecidos si una nueva reglamentación o modificación sucede.
- v. Todos los miembros de Junta Directiva, Servidores públicos y contratistas de la Empresa deben aplicar esta Política.
- vi. La Dirección de Control Interno es responsable de incluir en su plan anual de auditoria



## POLITICA DE CONFLICTOS DE INTERESES

CODIGO: 005G02

VERSION: 1

la evaluación sobre el cumplimiento de la política.

### TRÁMITE

- Se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO 12.** Trámite de los impedimentos y recusaciones. En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales. La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo.

Se aplicará sin perjuicio de lo enunciado en los artículos correspondientes del código disciplinario único, lo mismo que las previstas en las normas de carácter constitucional, legal y reglamentario, aplicando el formato que se diseñará para tal fin en cuanto los conflictos de interés se refieren.

- Para los miembros de la Junta Directiva, se tendrá en cuenta la referencia sobre el manejo del conflicto de interés, el anexo 2 de la Resolución 002 de octubre 06 de 2020 Reglamento de Junta Directiva de EMCALI EICE E.S.P. en su artículo 20.

### PASOS SUGERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

- i. Aprobación por la Junta Directiva.
- ii. Publicarla en los canales de comunicación de Emcali.



## POLITICA DE CONFLICTOS DE INTERESES

CODIGO: 005G02

VERSION: 1

- iii. La unidad de Gestión de talento humano y organizacional o quien haga sus veces, deberá diseñar un Programa de capacitación y entrenamiento sobre Conflicto de Intereses para la junta directiva, sus servidores públicos y contratistas.
- iv. La administración creará un canal de comunicación de denuncia de conflictos de interés articulado con la Gerencia de Gestión humana y Activos y la oficina de control interno disciplinario para evaluar el impacto de su incumplimiento y tomar las medidas necesarias a que hubiere lugar.
- v. El Comité de Gobierno Corporativo realizará periódicamente revisiones para evaluar el cumplimiento y mejorar los lineamientos que hacen parte de la política.

### COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN

La presente Política se publicará en la página Web de EMCALI y demás canales de comunicación de la Empresa.

### ANEXOS

1. Guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano (DAFP)
2. Resolución GG 1000002622020 de junio 04 de 2020

**PÚBLIQUÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEJANDRO VARELA VILLEGAS**  
Presidente Junta Directiva

**CARLOS OLMEDO ARIAS REY**  
Secretario Junta Directiva